



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE 21 ABR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP. .

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" - EXP. 2013230440300148E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 190 del 21 de diciembre de 2015, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RANITA DORADA**", una extensión de **41,7963ha** a favor del predio denominado "**EL DIAMANTE EL LLANO**" identificado con Folio de Matricula No. 362-7956 y del predio denominado "**EL CONTENTO**" identificado con Folio de Matricula No. 362-15437, ubicados en el municipio de Falan, departamento de Huila, de propiedad de la **FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 811.031.647-1.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC 085-10 "RANITA DORADA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE 21 ABR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300001646** del 27 de agosto de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC 085-10 "RANITA DORADA"

En la Resolución No 190 del 21 de diciembre del 2015 resolvió lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 41 ha 7.963 m², registro parcial de los predios "El Diamante" y "El Contento" de la siguiente manera: 20 ha 9.643 m² del predio "El Diamante" el cual según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 326-7956 posee un área de 23 ha 3.000 m², y 20 ha 5.120 m² del predio "El Contento" el cual de acuerdo al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 362-15437 tiene un área de 28 ha 4.900 m², como Reserva Natural de la Sociedad Civil RANITA DORADA, localizada en el corregimiento El Líbano en la vereda Falan del municipio de Falan, departamento del Tolima, de propiedad de la FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA, con NIT 811.031.647-1 conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA" se propone:

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, se proponen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva "Ranita Dorada":



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE 21 ABR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Andino que se encuentra al interior de la Reserva.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies fauna y flora con algún grado de amenaza al interior de la Reserva.*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.*

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA",

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	41.7963	100
TOTAL	41.7963	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015:

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio*
8. *ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
9. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia*
10. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
11. *Habitación permanente*

(...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 068 DE 21 ABR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "RANITA DORADA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace:
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1053>



Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP.

Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "RANITA DORADA"

Como parte del seguimiento realizado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente, RNSC 085-10 "RANITA DORADA" donde se verificó la información cartográfica inicial con la que se registró la reserva a favor los predios denominados "EL DIAMANTE EL LLANO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 362-7956 y "EL CONTENIDO" inscrito bajo folio de matrícula

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE **21 ABR. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

inmobiliaria No. 362-15437 ubicados en el municipio de Falan del departamento del Tolima, para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por el solicitante del trámite durante su registro.

Fuente de información cartográfica

Teniendo en cuenta lo anterior, durante las verificaciones cartográficas realizadas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental se evidenció que la fuente de información con que se registró la RNSC "RANITA DORADA" corresponde a un levantamiento topográfico debidamente certificado por un ingeniero topográfico

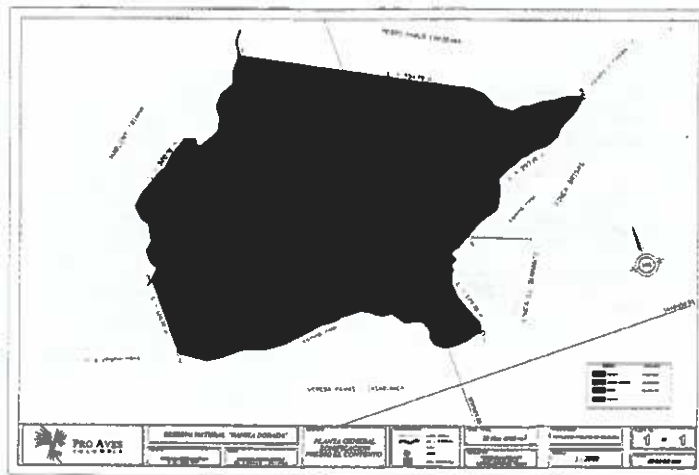


Figura 2. Levantamiento topográfico del predio "EL CONTENIDO" inscrito bajo FMI No. 362-15437 que conforma la RNSC "RANITA DORADA"
Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA

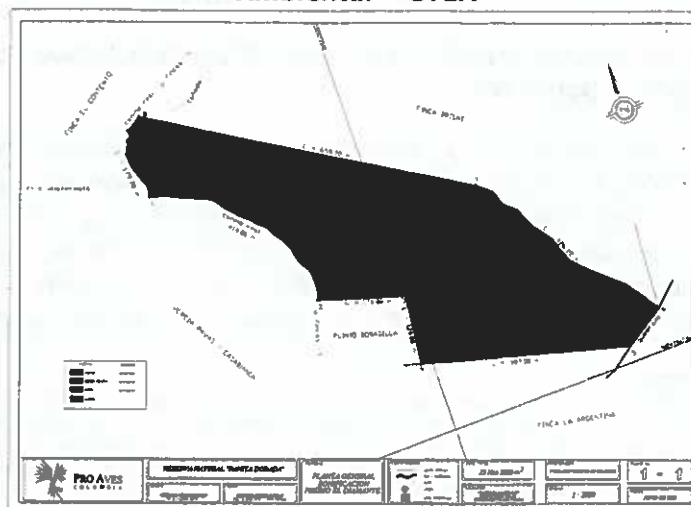


Figura 3. Levantamiento topográfico del predio "EL DIAMANTE EL LLANO" inscrito bajo FMI No. 362-7956 que conforma la RNSC "RANITA DORADA".
Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE **21 ABR. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Esta información se cotejo con la capa catastral del IGAC como fuente de información oficial y como resultado de ello se evidencio que el levantamiento topográfico presenta varios traslapes con otros predios como se observa en la figura 4

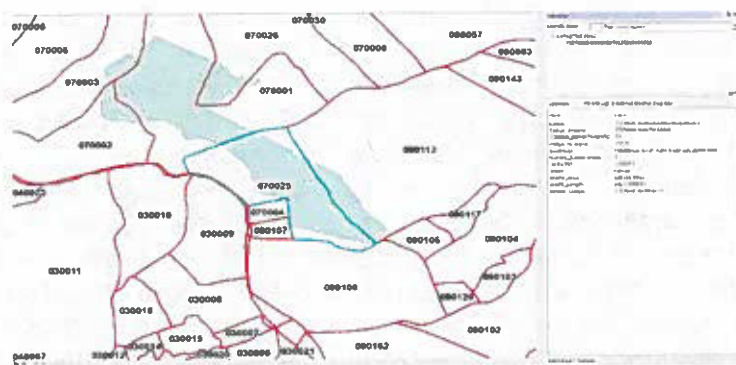


Figura 4. Traslape presente entre el levantamiento topográfico de los predios "EL DIAMANTE EL LLANO" con FMI No. 362-7956 y "EL CONTENIDO" CON FMI No. 362-15437 que conforman la RNSC "RANITA DORADA"

Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento a los predios denominados EL DIAMANTE EL LLANO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 362-7956 y "EL CONTENIDO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 362-15437, registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA" mediante Resolución 190 del 21 de diciembre de 2015, con el objetivo de verificar el polígono de la RNSC, el estado de la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sostenibles establecidos en la reserva, como parte del seguimiento y actualización de la información de la RNSC.

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "RANITA DORADA":

Lugar de la visita: Predios "EL DIAMANTE EL LLANO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 362-7956 y "EL CONTENIDO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 362-15437 registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA", localizados en el municipio de Falan del departamento del Tolima

Fecha: 9 de abril del 2025.

Folios de Matrícula Inmobiliaria: No. 362-7956 y No. 362-15437

Personas que atendieron la visita: Luis Gabriel Mosquera – director áreas protegidas Zona sur – Fundación ProAves de Colombia y Andrés Felipe Buitrago-guardabosques RNSC "RANITA DORADA"

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "RANITA DORADA": GPS MAP 64st Garmin y equipo GNSS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE 21 ABR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "RANITA DORADA", registrada mediante resolución 190 del 21 de diciembre de 2015, se encuentra en los predios denominados "EL DIAMANTE EL LLANO", ubicado en el municipio de Falan del departamento del Tolima y cuenta con una extensión de 23,3000 ha, según lo consignado en la Escritura Pública No. 539 del 18/09/2009 que se relaciona en la anotación No.5 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 362-7956, bajo el cual se encuentra inscrito el predio, y el "EL CONTENTO" localizado en el municipio de Falan del departamento del Tolima, que cuenta con una extensión de 28,4900 ha, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 362-15437 bajo el cual se encuentra inscrito. Esta información fue verificada en la ventanilla única de Registro - VUR el 25 de marzo de 2025 por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.

1.2 Linderos

De acuerdo con lo consultado en la Escritura 539 del 18/09/2009 de la notaría octava del círculo de Ibagué del departamento del Tolima de folio de matrícula Inmobiliaria No 362-7956 bajo el cual se encuentra inscrito el predio denominado "EL DIAMANTE EL LLANO", se relacionan los siguientes linderos:

"...PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el Nro. 1 situado al noreste, en la concurrencia de las colindancias de EMIRO CELIS, ULISES TRIANA y el peticionario. Colinda Así NOROESTE, con Ulises Triana, del punto 1 al 4 en 594 m OESTE: Con Antonio Pineda, del 4 al 5 en 19 m. SUROESTE: Con rosa A espinosa de 5 al 12 en 515m. SUR: Con Benjamín Bobadilla, del 12 al 14 en 392 m. Con Aníbal Amortegui del 14 al 16 en 245 m. NORESTE: Con Emiro Celis del 16 al 1 en 657 y encierra..."

De acuerdo con lo consultado en la Escritura 590 del 18/09/2009 de la notaría octava del círculo de Ibagué del departamento del Tolima de folio de matrícula Inmobiliaria No 362-15437 bajo el cual se encuentra inscrito el predio denominado "EL CONTENTO", se relacionan los siguientes linderos:

"... PUNTO DE PARTIDA: se tomó como tal el delta 12 situado al OESTE: en la concurrencia de las colindancias DE Suc, rosa Antonia espinosa camino al medio, Ulises Triana y el interesado. Colinda así: NORTE: Con Ulises Triana Qda, al medio en parte del delta 12 al delta 17 en 602 mts, ESTE: Con Eutimio Cifuentes, del delta 17 al delta 21 en 661.00 mts, SUR: Fanny Cifuentes de Gálvez del delta 21 al delta 2, en 505 mts OESTE; CON Suc. de Rosa Antonia Espinosa, camino al medio del delta 2 al delta 12, punto de partida en 687.00 mts y encierra ..."

Información general del predio que conforma la RNSC "RANITA DORADA":



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE **21 ABR. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 1. Predios que conforma la RNSC "RANITA DORADA".

NOMBRE PREDIO	No. FMI	UBICACIÓN	ÁREA DEL PREDIO SEGÚN FMI	ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC (HA)
El diamante el llano	362-7956	Municipio de Falan departamento del Tolima	23,3000 ha	41,4510 ha
El contenido	362-15437		28,4900 ha	

Fuente: Información obtenida del radicado No. 20142300000123 del 19/01/2014

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC "RANITA DORADA"

En la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC "RANITA DORADA", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por la persona encargada de realizar el acompañamiento de la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC "RANITA DORADA".

El recorrido realizado, permitió verificar y aclarar el polígono de la RNSC y como resultado del procesamiento de los datos de campo, el área de los predios "El diamante el llano" identificado con FMI No. 362-7956 cuenta con 1,5842 ha, y "El Contenido" identificado con FMI No. 362-15437 cuenta con 16,5311 ha que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA", con un total igual a 18,1153 ha. El recorrido realizado y los puntos georreferenciados se presentan a continuación en la figura 5



Figura 5. Puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO y GPS, recorrido (línea naranja) realizado en la RNSC "RANITA DORADA" frente a la capa catastral del IGAC (línea azul) y el polígono de la RNSC "RANITA DORADA" registrado en el RUNAP (línea verde)

Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE **21 ABR. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, la información obtenida en campo se cotejó con la capa catastral del IGAC como fuente de información oficial, y con el polígono de la RNSC "RANITA DORADA" que se encuentra registrado en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que los puntos tomados en terreno no son coincidentes frente a la fuente de información cartográfica que se tenía inicialmente de la RNSC "RANITA DORADA". Sin embargo, frente a la capa catastral del IGAC presenta concordancia en varios de los puntos tomados como se observa en la figura 5

Por lo tanto, es preciso aclarar que para la actualización del polígono de la RNSC "RANITA DORADA" se tuvo en cuenta la información de catastro IGAC como fuente de información oficial, así como la información suministrada por los representantes de la Fundación ProAves de Colombia, encargados de realizar el acompañamiento de la visita técnica.

Sobre la colindancia de los predios "El Diamante El Llano" y "El Contento" que conforman la RNSC "RANITA DORADA"

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil puede estar conformada por más de un predio siempre y cuando exista colindancia entre sí, es decir, un predio deberá compartir al menos un lindero con otro predio.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la información relacionada sobre los linderos de los predios denominados "EL DIAMANTE EL LLANO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 362-7956 y "EL CONTENITO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 362-15437 que conforman la RNSC "RANITA DORADA" y lo corroborado en terreno, se evidenció que son colindantes entre sí.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "RANITA DORADA"

De acuerdo con información consultada³ y lo observado durante la visita técnica realizada a los predios denominados "EL DIAMANTE EL LLANO" con FMI No. 362-7956 y "EL CONTENITO" con FMI No. 362-15437 que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA", presentan un ecosistema natural entre la transición de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB), que se distribuye en un rango altitudinal entre los 1600 a 2000 m.s.n.m, se localiza principalmente sobre la zona central y norte de ambos predios. Está conformado por coberturas naturales de Bosque denso y Bosque ripario, presentando una estructura vertical definida, con un dosel continuo superior a los 25 metros, sobre su estrato medio se encuentra un sotobosque denso, conformado por especies arbóreas en diferentes estados sucesionales, así como algunos arbustos y especies herbáceas.

³ Plan de Manejo Reserva ProAves Ranita Dorada. Fundación ProAves de Colombia. Rionegro, Antioquia. 2022



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE 21 ABR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 6. Muestra de ecosistema natural de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) presente en la RNSC "RANITA DORADA" -predio "El Contenido"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 7. Interior de la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "RANITA DORADA" - Predio "El Contenido"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 8. Muestra de ecosistema natural de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) presente en la RNSC "RANITA DORADA" -predio "El Diamante el llano"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE 21 ABR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 9. Cobertura de Bosque denso y bosque ripario presente en la RNSC "RANITA DORADA" – Predio "El Contento"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.1 FLORA

Conforme la información consultada⁴ en el expediente RNSC 085-10 "RANITA DORADA" en el marco del seguimiento, así como las verificaciones técnicas realizadas durante la visita técnica, dentro de las familias botánicas representativas presentes en la reserva se encuentran las familias; "(...) Lauraceae, Melastomataceae y Rubiaceae en los estratos arbóreo y arbustivo" Así mismo, en

⁴ Plan de Manejo Reserva ProAves Ranita Dorada. Fundación ProAves de Colombia. Rionegro, Antioquia. 2022



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE **21 ABR. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*el interior del bosque, "se presenta un alto grado de epifitismo con presencia de gran cantidad de especies de bromelias y orquídeas. Se conservan especies maderables como cedros (*Cedrela montana*), nogales (*Juglans neotropica*), laureles (*Nectandra spp*), arenillos (*cordia spp*) y aguacillos (*Persea caerulea*) (...)"*

*Y sobre la zona central de la reserva se encuentra un bosque secundario, conformado por especies tales como; "(...) siete cueros (*Tibouchina lepidota*), surrumbo (*Trema micrantha*), lacre (*Vismia baccifera*), nacedero (*Trichanthera gigantea*), espadero (*Myrsine coriácea*), encenillo (*Weinmania poubescens*), guamos (*Inga spp*), yarumos (*Cecropia spp*), chagualo (*Clusia spp*) y platanillos (*Heliconia spp*) (...)"*



Figura 10. Flora presente en la RNSC "RANITA DORADA"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 11. Flora presente en la RNSC "RANITA DORADA"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE 21 ABR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.2 FAUNA

Teniendo en cuenta la información documentada en el plan de manejo de la RNSC "RANITA DORADA" a continuación, se mencionan algunas de las especies registradas dentro del grupo de anfibios, reptiles, aves y mamíferos para la reserva.

"(...)

Anfibios:

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	AMENAZA
Anura	Aromobatidae	Rheobates palmatus	Rana	LC
Anura	Centrolenidae	Centrolene solitaria	Rana Cristal	
Anura	Centrolenidae	Centrolene antioquiensis	Rana Cristal	NT
Anura	Centrolenidae	Nymphargus rosada	Rana Cristal	VU
Anura	Centrolenidae	Rulyrana susatamai	Rana Cristal	NT
Anura	Centrolenidae	Sachatamia punctulata	Rana Cristal	VU
Anura	Dendrobatidae	Andinobates dorisswansonae	Rana venenosa punteada	VU
Anura	Dendrobatidae	Andinobates tolimensis	Ranita dorada	VU
Caudata	Plethodontidae	Bolitoglossa lozanoi	Salamandra	LC
Caudata	Plethodontidae	Bolitoglossa ramosi	Salamandra	NT
Gymnophiona	Caeciliidae	Caecilia thompsoni	Tierrera	LC

En la Reserva ProAves Ranita Dorada se han registrado 40 especies de anfibios (...), de las cuales 37 corresponden principalmente a ranas y sapos del orden Anura, 2 especies de salamandras y una especie de cecilia. Se destaca el alto grado de endemismo en anfibios en el área, pues de las 40 especies registradas, 11 son endémicas.

Tabla 2. Listado de anfibios endémicos de Colombia registrados en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA"

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	AMENAZA
Anura	Aromobatidae	Rheobates palmatus	Rana	LC
Anura	Centrolenidae	Centrolene solitaria	Rana Cristal	
Anura	Centrolenidae	Centrolene antioquiensis	Rana Cristal	NT
Anura	Centrolenidae	Nymphargus rosada	Rana Cristal	VU
Anura	Centrolenidae	Rulyrana susatamai	Rana Cristal	NT



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE **21 ABR. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Anura	Centrolenidae	<i>Sachatamia punctulata</i>	Rana Cristal	VU
Anura	Dendrobatidae	<i>Andinobates dorisswansonae</i>	Rana venenosa punteada	VU
Anura	Dendrobatidae	<i>Andinobates tolimensis</i>	Ranita dorada	VU
Caudata	Plethodontidae	<i>Bolitoglossa lozanoi</i>	Salamandra	LC
Caudata	Plethodontidae	<i>Bolitoglossa ramosi</i>	Salamandra	NT
Gymnophiona	Caeciliidae	<i>Caecilia thompsoni</i>	Tierrera	LC

Fuente: Información remitida por la Fundación ProAves en el Plan de manejo de la RNSC "RANITA DORADA" mediante radicado No. 20224600143072 del 20/10/2022

Por otra parte, 9 especies se encuentran bajo alguna categoría de amenaza según los criterios de la UICN: la especie *Centrolene solitaria* se encuentra en "En Peligro", con menos de 50 individuos maduros. Cinco especies catalogadas como "Vulnerables VU", dentro de estas se encuentran las especies *Andinobates dorisswansonae* y *Andinobates tolimensis*, las cuales estaban en "Peligro Crítico CR" y en "Peligro EN" respectivamente, y a su vez correspondían al principal objeto de conservación de la Reserva. Finalmente, tres especies en la categoría de casi amenazada NT (...). Las otras especies se encuentran en la categoría de "Preocupación menor LC" (...). Vale la pena mencionar que estas especies se encontraban fuera de algún esquema de conservación direccionado a la protección y recuperación de los bosques altamente transformados del municipio de Falan.

Tabla 3. Listado de anfibios amenazados en la Reserva Natural de la Sociedad Civil Ranita Dorada.

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	AMENAZA
Anura	Centrolenidae	<i>Centrolene geckoideum</i>	Rana Cristal	EN
Anura	Centrolenidae	<i>Centrolene antioquiensis</i>	Rana Cristal	NT
Anura	Centrolenidae	<i>Nymphargus rosada</i>	Rana Cristal	VU
Anura	Centrolenidae	<i>Rulyrana susatamai</i>	Rana Cristal	NT
Anura	Centrolenidae	<i>Sachatamia punctulata</i>	Rana Cristal	VU
Anura	Craugastoridae	<i>Pristimantis fallax</i>	Rana	VU
Anura	Dendrobatidae	<i>Andinobates dorisswansonae</i>	Rana venenosa punteada	VU
Anura	Dendrobatidae	<i>Andinobates tolimensis</i>	Ranita dorada	VU
Caudata	Plethodontidae	<i>Bolitoglossa ramosi</i>	Salamandra	NT

Fuente: Información remitida por la Fundación ProAves en el Plan de manejo de la RNSC "RANITA DORADA" mediante radicado No. 20224600143072 del 20/10/2022



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE **21 ABR. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reptiles:

En la Reserva ProAves Ranita Dorada se han registrado 40 especies de reptiles, todas ellas pertenecientes al orden Squamata con 15 especies de lagartos y 25 especies de serpientes, de las cuales ninguna se encuentra en estado de amenaza

Aves:

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA" cuenta con un amplio conocimiento de avifauna teniendo actualmente un registro de 261 especies las cuales se distribuyen en 49 familias, con mayor diversidad en la familia Tyrannidae (atrapamoscas) con 37 especies, que son principalmente aves de zonas abiertas y bordes de bosque; Thraupidae (tangaras, azulejos y mieleros) con 41 especies, que son aves de bosques primarios y secundarios, bordes de bosques y rastrojos; y Trochilidae (Colibríes) con 26 especies habitantes de bosques primarios y secundarios y bordes de bosques.

Las aves en la Reserva ocupan una alta variedad de ecosistemas, desde potreros limpios hasta bosques naturales densos. En la Reserva se registra la presencia de 11 especies endémicas (...), 11 especies bajo alguna categoría de amenaza de extinción (...) y 19 especies de aves migratorias (...). Es importante mencionar que más de la mitad de las especies que presentan alguna amenaza, a su vez son endémicas de Colombia. Este hecho, por un lado, refleja uno de los impactos en la biodiversidad debido a la fuerte degradación de los hábitats en Colombia; y, por otro lado, resalta la importancia de la Reserva en sus esfuerzos por la conservación de diferentes especies, en especial de especies endémicas.

Tabla 4. Especies endémicas del país registradas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Ranita Dorada"

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	AMENAZA
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis colombiana</i>	Guacharaca colombiana	LC
Galliformes	Odontophoridae	<i>Odontophorus hyperythrus</i>	Perdiz colorada	LC
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila conoveri</i>	Caminera tolimense	NT
Caprimulgiformes	Trochilidae	<i>Anthocephala berlepschi</i>	Colibrí del Tolima	VU
Piciformes	Capitonidae	<i>Capito hypoleucus</i>	Torito capiblanco	VU
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Cercomacroides parkeri</i>	Hormiguero de parker	LC
Passeriformes	Grallaridae	<i>Grallaria milleri</i>	Tororoi	VU
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus apicalis</i>	Atrapamoscas copetón	LC
Passeriformes	Passerellidae	<i>Atlapetes flaviceps</i>	Rastrojero de cabeza amarilla	NT
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Habia gutturalis</i>	Habia ceniza	LC
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Habia cristata</i>	Habia crestada	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE **21 ABR. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Información remitida por la Fundación ProAves en el Plan de manejo de la RNSC "RANITA DORADA" mediante radicado No. 20224600143072 del 20/10/2022

Tabla 5. Listado de aves amenazadas de extinción en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA"

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	AMENAZA
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila conoveri</i>	Caminera tolimense	NT
Caprimulgiformes	Trochilidae	<i>Anthocephala berlepschi</i>	Colibrí del Tolima	VU
Piciformes	Capitonidae	<i>Capito hypoleucus</i>	Torito capiblanco	VU
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Psittacara wagleri</i>	Perico frentirrojo	NT
Passeriformes	Grallaridae	<i>Grallaria milleri</i>	Tororoi	VU
Passeriformes	Pipridae	<i>Chloropipo flavicapilla</i>	Saltarin dorado	VU
Passeriformes	Passerellidae	<i>Atlapetes flaviceps</i>	Rastrojero de cabeza amarilla	NT
Passeriformes	Parulidae	<i>Vermivora chrysoptera</i>	Reinita alidorada	NT
Passeriformes	Parulidae	<i>Setophaga cerulea</i>	Reinita castaña	NT
Passeriformes	Parulidae	<i>Setophaga striata</i>	Reinita estriada	NT
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sericossypha albocristata</i>	Tangara coroniblanca	VU

Fuente: Información remitida por la Fundación ProAves en el Plan de manejo de la RNSC "RANITA DORADA" mediante radicado No. 20224600143072 del 20/10/2022

Mamíferos:

En el componente de mamíferos la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA" tiene un registro de "35 especies de mamíferos, 11 de ellos son murciélagos (orden Chiroptera), 8 son carnívoros (orden Carnivora), 7 son roedores (Orden Rodentia) y 4 son marsupiales (Orden Didelphimorphia). Se resalta la presencia en la Reserva del venado rojo (*Mazama Rufina*), una especie amenazada de extinción en la categoría "Vulnerable VU", debido principalmente a factores antrópicos como la cacería, la destrucción de los bosques y hábitats y la presión de otras especies como los perros. No obstante, la población se ha venido recuperando en la Reserva gracias a la protección que ésta brinda contra las diferentes amenazas. Igualmente, el conejo de bosque o tapetí (*Sylvilagus brasiliensis*), cuya especie se encuentra catalogada "En peligro EN"

(...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE 21 ABR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "RANITA DORADA"

De acuerdo con la información levantada en terreno, las aclaraciones realizadas por los encargados de hacer el acompañamiento durante la visita técnica, así como los ajustes cartográficos realizados sobre el polígono de la reserva en el numeral dos del presente concepto técnico. Se actualiza el área y polígonos que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA" para un total de **18,1153 ha**, con una distribución de las áreas de la zonificación representadas de la siguiente manera. (Tabla 6 y Figura 12)

Tabla 6. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA"

ZONIFICACIÓN	PREDIOS / ÁREA (HA)		TOTAL	PORCENTAJE %
	"El Diamante el llano" FMI No. 362-7956	"El Contenido" FMI No. 362-15437		
Zona de Conservación	1,556	16,2478	17,8038	98,28
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0282	0,2493	0,2775	1,53
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0000	0,0340	0,0340	0,19
Total	1,5842	16,5311	18,1153	100,00
Total a registrar	18,1153			

Fuente: Información levantada en campo durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE **21 ABR. 2026**
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

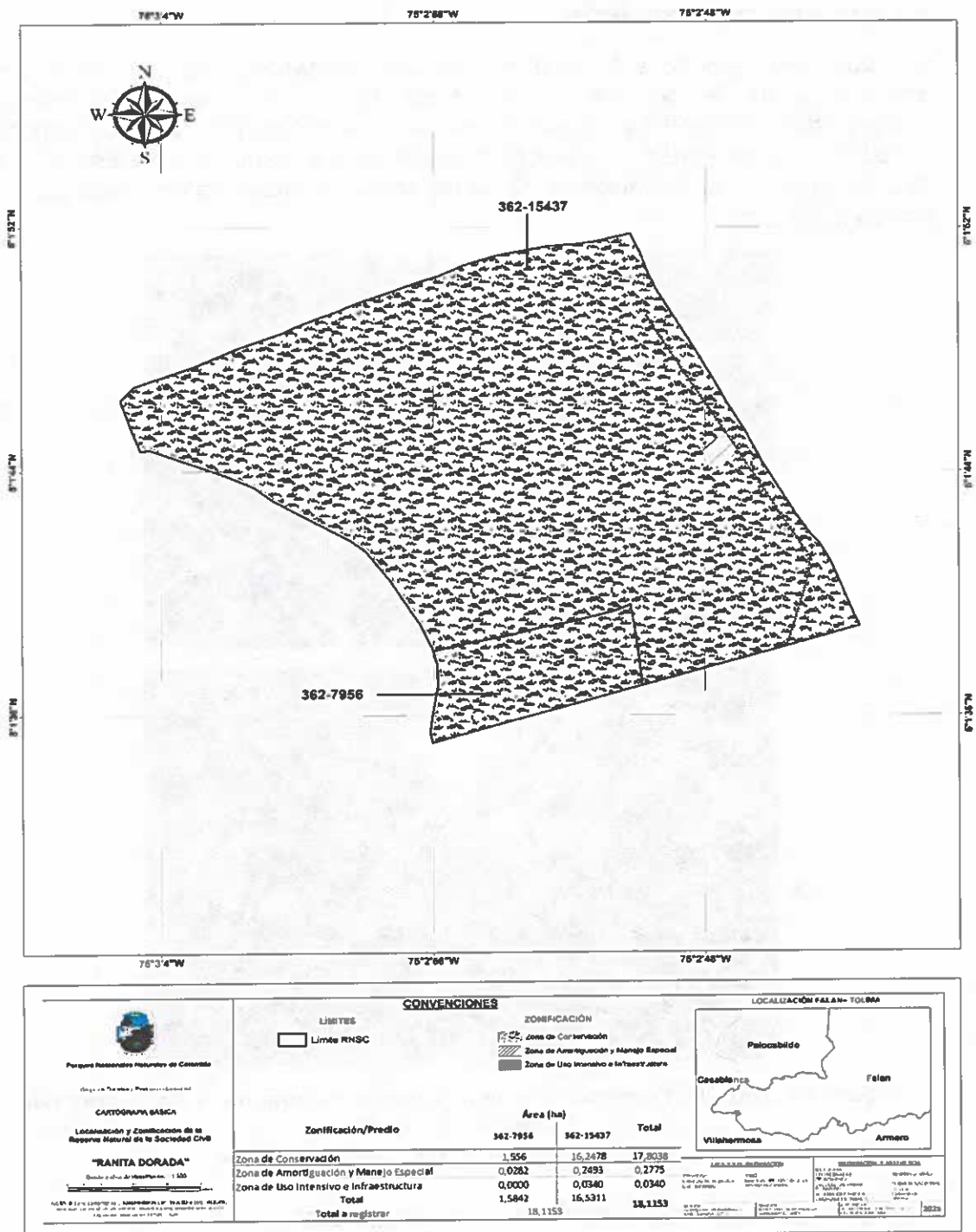


Figura 12. Zonificación actualizada para la RNSC "RANITA DORADA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

Fuente: Información levantada en terreno durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE 21 ABR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde a 17,8038 ha, es decir, el 98,28% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB), conformados por coberturas vegetales naturales de bosque denso y bosque ripario. Esta área se ha mantenido en conservación desde su registro y se encuentra destinada para su preservación y protección.



Figura 13. Zona de Conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,2775 ha, es decir, el 1,53% de la reserva. Está conformada por una franja entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura y una pequeña porción de la reserva que se encuentra afectada por un deslizamiento de suelo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE 21 ABR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 14. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 0,0340 ha, es decir, el 0,19% de la reserva. Esta conformada por un pequeño sendero que es utilizado para realizar los recorridos de vigilancia, avistamiento de aves y actividades habituales de los guardabosques que permanecen en la reserva.

5. ACTUALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "RANITA DORADA"

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "RANITA DORADA", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

5.1 Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB), representado por coberturas de bosque denso y bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA"

5.2 Objetivos específicos

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes a los ecosistemas de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en la RNSC "RANITA DORADA"
- Preservar y restaurar la condición natural de los ecosistemas representativos de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB), presente en la RNSC "RANITA DORADA"
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas naturales de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB), y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE **21 ABR. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "RANITA DORADA"*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporcionan los ecosistemas de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) presente en la RNSC "RANITA DORADA"*
- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en los ecosistemas de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB)*

6. OBJETOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "RANITA DORADA"

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "RANITA DORADA" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- *Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB)*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*

7. ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "RANITA DORADA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *Educación ambiental.*
4. *Recreación y ecoturismo.*
5. *Investigación básica y aplicada.*
6. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia*
7. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 068 DE 21 ABR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP (2025), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMECA, 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat⁵ por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que los predios "EL DIAMANTE EL LLANO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 362-7956 y "EL CONTENTO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 362-15437 registrado como RNSC "RANITA DORADA" presenta traslape con las siguientes capas

- Título minero, expediente jim-15382x Jorge Ariel Isaza Cano, Liliana María Méndez Álvarez en estado; activo

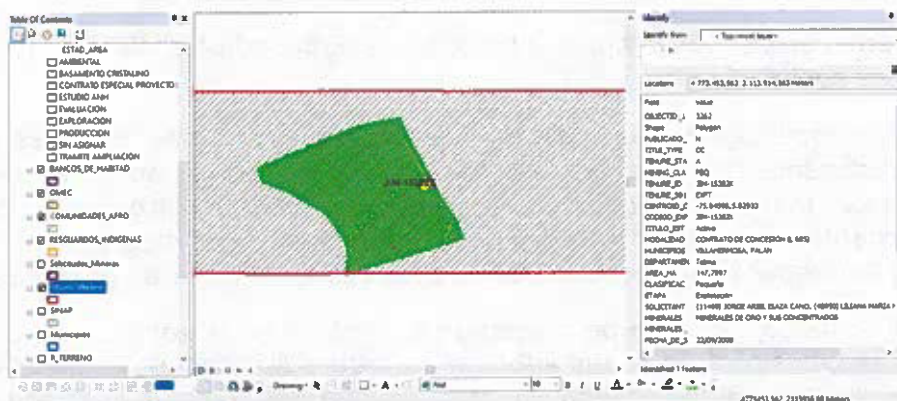


Figura 15. Traslape de los predios "El Diamante el llano" con FMI No. 362-7956 y "El Contenido" con FMI No. 362-15437 que conforman la RNSC "RANITA DORADA" con título minero

Teniendo en cuenta lo anterior, no fue posible ubicar la información del operador, con el objetivo de solicitar información sobre actividades de minería futuras al interior de los predios "EL DIAMANTE EL LLANO" con FMI No. 362-7956 y "EL CONTENTO" con FMI No. 362-15437 que conforman la RNSC "RANITA DORADA". Así las cosas, es importante aclarar que durante la visita técnica realizada a la RNSC "RANITA DORADA", no se observaron actividades de explotación de minerales al interior de los predios que conforman la reserva.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

⁵ Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos. Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about> (Consulta:29/05/2024)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE **21 ABR. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Agencia Nacional De Hidrocarburos – contrato 0000 en estado; Basamento cristalino*

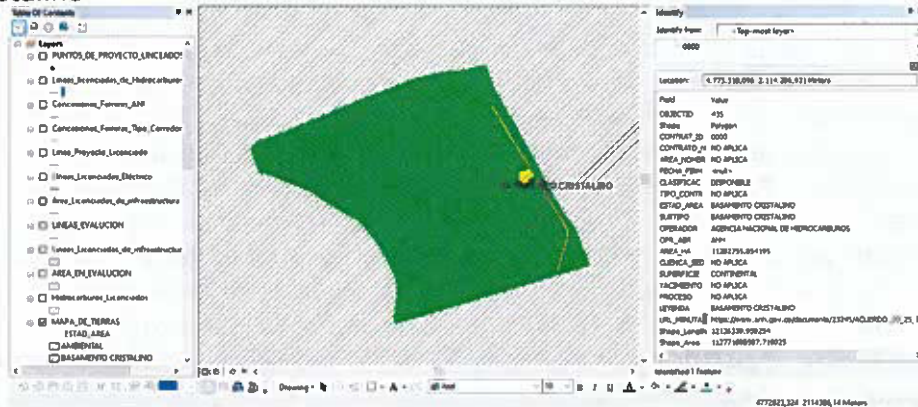


Figura 16. Traslape de los predios "El Diamante el llano" con FMI No. 362-7956 y "El Contenido" con FMI No. 362-15437 que conforman la RNSC "RANITA DORADA" con ANH-BASAMENTO CRISTALINO

En este caso, según la Agencia Nacional de Hidrocarburos⁶ Basamento cristalino se define como;

"... Rocas ígneas o metamórficas deformadas, más antiguas que la pila sedimentaria, que rara vez desarrollan la porosidad y la permeabilidad necesarias para actuar como un Yacimiento de Hidrocarburos, y por debajo del cual las rocas sedimentarias no son comunes... "Así mismo, estas áreas están clasificadas como áreas disponibles las cuales no han sido objeto de asignación.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

- *Traslape con áreas del SINAP- RNSC "RANITA DORADA SUR"*



Figura 17. Traslape de la RNSC 085-10 "RANITA DORADA" con capa del RUNAP – RNSC 134-22 "RANITA DORADA SUR"

⁶ Agencia Nacional de Hidrocarburos. Acuerdo No. 02 de 2017 "Por el cual se constituye el Acuerdo No. 4 de 2017". Anexo 1 Glosario de Términos, Unidades, y Equivalencias



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE **21 ABR. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Es preciso aclarar, que el traslape presente del polígono de la RNSC "RANITA DORADA" con la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 134-22 "RANITA DORADA SUR" fue ajustado, teniendo en cuenta la información cartográfica actualizada de los polígonos que conforman la RNSC 085-10 "RANITA DORADA" obtenida durante la visita técnica y conforme los ajustes cartográficos mencionados en el numeral dos del presente concepto técnico. (Figura 18)

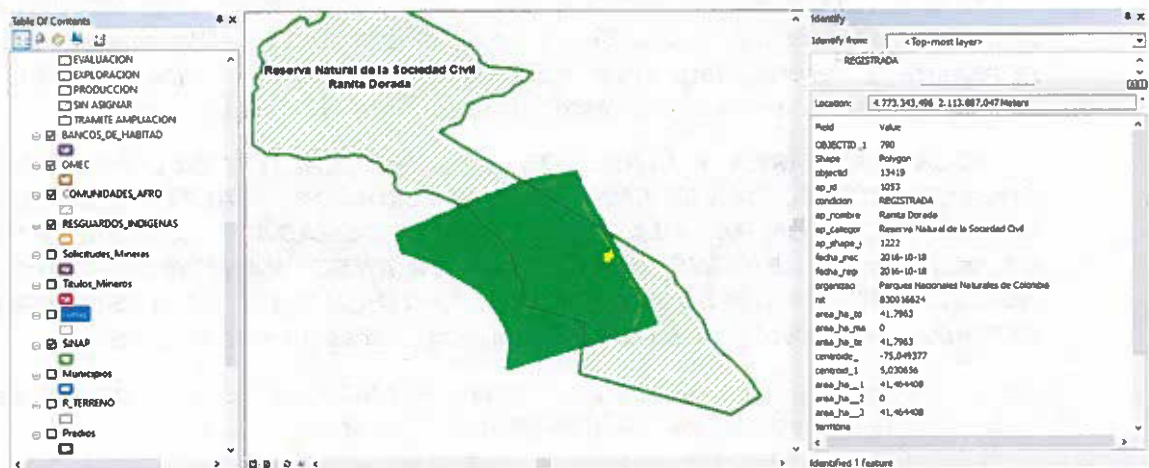


Figura 18. Verificación del traslape con capa del RUNAP posterior a la revisión de la información cartográfica obtenida en terreno. Polígono antiguo de la RNSC 085-10 "RANITA DORADA" (Achurado) y Polígono actualizado (verde)

Por otro lado, en la figura 18 se observa el polígono registrado de la RNSC 085-10 "RANITA DORADA" en el (RUNAP) superpuesto con el polígono actualizado de la misma, por lo tanto, se aclara que el nuevo polígono de la reserva se reflejará en el Registro Nacional Único de Áreas Protegidas (RUNAP), toda vez quede en firme la modificación de la Resolución No 190 del 21 de diciembre de 2015 "Por Medio de la cual se registra la Reserva Natural de La Sociedad Civil "RANITA DORADA" RNSC 085-10" y se procederá a realizar el cargue de la información alfanumérica y cartográfica en la plataforma del RUNAP.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, y los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, objetivos y objetos de conservación, así como los usos y actividades, con un área igual a **18,1153 ha**, de los predios que la conforman; "EL DIAMANTE EL LLANO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 362-7956 con **1,5842 ha** y "EL CONTENIDO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 362-15437 con **16,5311 ha**, localizados en el municipio de Falan del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE 21 ABR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

departamento del Tolima sobre el cual está registrada la Reserva toda vez que continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Por lo tanto, deberán ser modificados los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No 190 del 21 de diciembre del 2015 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA" RNSC 085-10", teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en los apartados:

1-UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS, 2- VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "RANITA DORADA" 4-ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "RANITA DORADA" 5- ACTUALIZACIÓN DE OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "RANITA DORADA" y 7- ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "RANITA DORADA"; expuesto en las consideraciones técnicas de este documento.

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA" deberá:

- *-Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE **21 ABR. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 190 del 21 de diciembre de 2015, en el sentido de modificar el área, zonificación, objetivos y objetos de conservación, así como los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 190 del 21 de diciembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RANITA DORADA", los cuales quedarán así:

"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA", una extensión superficial total de 18,1153ha, a favor de los predios denominados "El Diamante El Llano" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 362-7956, con un área de 1,5842ha y "El Contento", identificado con el FMI



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE 21 ABR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

No. 362-15437, con un área de **16,5311ha**, localizados en el municipio de Falan, departamento de Huila, de propiedad la **FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con Nit.811.031.647-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB), representado por coberturas de bosque denso y bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA".

Objetivos específicos:

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes a los ecosistemas de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en la RNSC "RANITA DORADA"
- Preservar y restaurar la condición natural de los ecosistemas representativos de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB), presente en la RNSC "RANITA DORADA"
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas naturales de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB), y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "RANITA DORADA"
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporcionan los ecosistemas de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) presente en la RNSC "RANITA DORADA"
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en los ecosistemas de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosque húmedo montano bajo (bh-MB)

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE 21 ABR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ZONIFICACIÓN	PREDIOS / ÁREA (HA)		TOTAL	PORCENTAJE %
	"El Diamante el llano" FMI No. 362-7956	"El Contento" FMI No. 362-15437		
Zona de Conservación	1,556	16,2478	17,8038	98,28
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0282	0,2493	0,2775	1,53
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0000	0,0340	0,0340	0,19
Total	1,5842	16,5311	18,1153	100,00
Total, a registrar	18,1153			

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RANITA DORADA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 190 del 21 de diciembre de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" RNSC 085-10 no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA-, y a la Alcaldía Municipal de Falan, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **068** DE **21 ABR. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RANITA DORADA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **KRUZI PALOMA CARRILLO LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.375.236, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la **FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con Nit.811.031.647-1, de conformidad en los términos establecidos en el artículo 44 Y 45 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo-, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los **21 ABR. 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Camila Beltrán
Bióloga
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental